MODIFICATORIO No. 03 Y PRORROGA Nº2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MS-SAMC-407-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACA Y FABIO AVILA AYALA

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MUNICIPIO DE SAMACÁ** con NIT 800016757-9, representado legalmente por **WILSON CASTIBLANCO GIL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.171.754 expedida en Tunja, en mi calidad de Alcalde Municipal de Samacá, facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **FABIO ÁVILA AYALA**, identificado cedula de ciudadanía No. 6.759.490 expedida en la ciudad de Tunja., quien obra en nombre y representación, que para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente modificatorio Nº 3 y Prorroga Nº 2 al **CONTRATO DE PUBLICA No. MS-SAMC-407-2023**, celebrado el día quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), y cuyo objeto corresponde a la **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS SEDES EL LICEO DE LA VEREDA SALAMANCA Y FRAY JUAN DE LOS BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ - BOYACÁ",** previas las siguientes consideraciones **1.-** Que la ley 80 de 1993, en el artículo 40 parágrafo "…Las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales…" **2.-** Que el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, consagra que: (…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" **3.-** Que, En igual sentido, la jurisprudencia se ha referido a la prórroga del contrato, cuando hay lugar a ello así: "Es la necesidad de prorrogar y agregar elementos no previsto en el contrato inicial, cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, en la cual se logra mediante la prórroga del contrato , y si fuere necesario el plazo para logar su oportuna ejecución" **4.-** Que el día quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Municipio de Samacá suscribió el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MS-SAMC-407-2023**, cuyo objeto corresponde a la **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS SEDES EL LICEO DE LA VEREDA SALAMANCA Y FRAY JUAN DE LOS BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ - BOYACÁ" 5.-** Que Contratista de obra mediante oficio de fecha 20 de agosto del año 2024, solicita se realice y formalice en debida manera el otrosí modificatorio número 03 al contrato de obra MS-SAMC-407-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones *(...)* ***PRIMERO:*** *Que de acuerdo a lo revisado con el supervisor del contrato y la comunidad educativa, es necesario terminar el comedor del Liceo Salamanca, mediante la ampliación de la cubierta, con las mismas especificaciones de la etapa ya construida, para poder optimizar el servicio; es de anotar, que el área faltante, se requiere para lograr una cobertura mayor, ya que la comunidad educativa reclama hacinamiento por la cantidad de estudiantes a atender. Actualmente, el servicio no garantiza condiciones adecuadas de higiene, puesto que el piso, se encuentra con terminado en placa de concreto, permitiendo alta generación de partículas en suspensión que afectan la comodidad y salubridad de la comunidad educativa. Es así, que se propone realizar actividades de adecuación del piso a través de las obras que garanticen el enchape del restaurante escolar, Es de anotar, que algunos de los problemas que aquejan a la población educativa, en general está ligado con los siguientes aspectos: 1. La inadecuada infraestructura física de los comedores escolares en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, se ha venido transformando en una gran problemática, ya que hace difícil el proceso de implementación de planes tales como el Programa de Alimentación Escolar "PAE" . 2. Este problema, es ocasionado principalmente, por el deterioro de la infraestructura física y los deficientes espacios escolares, debido al deficiente mantenimiento a la infraestructura y la baja inversión de recursos para la construcción de espacios escolares, lo que se convierte en una baja cobertura educativa y una baja implementación del Programa de Alimentación Escolar. 3. Finalmente, la situación termina con un infortunado aumento de la tasa de deserción anual, una baja calidad en la educación y una baja permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. 4. El estado de salud de los*

estudiantes está determinado en gran parte por los factores nutricionales y psicosociales que afectan su crecimiento y desarrollo. Por tanto, todas las acciones del Estado, la sociedad y la familia para mejorar la nutrición de los niños, redundarán en la salud y el desempeño del niño en la escuela. 5. Aunque no se dispone de información específica sobre la relación que existe entre el estado nutricional y la deserción escolar, sí se puede asumir que, si un niño llega a la edad escolar después de haber padecido desnutrición crónica en sus primeros años, retardo en el crecimiento y atraso en su desarrollo cognoscitivo, es muy probable que su rendimiento educativo se vea afectado de manera negativa. 6. Por estas razones es conveniente ampliar el servicio de estos espacios con la terminación del comedor escolar, para conseguir un ambiente, mucho más cómodo, más servicial y más amable en su entorno. ***SEGUNDO:*** *Se requiere adecuar la zona delimitada entre el cerramiento con alambre de púas y cerca viva y la construcción existente del Liceo Salamanca para que pueda utilizarse como un área de esparcimiento y circulación segura de los estudiantes, dándole igualmente un ambiente más amable, por lo que se proyecta la construcción de una plazoleta en adoquín peatonal, de gres, con tres contenedores de raíces para plantar árboles nativos y cerrar el área mediante bordillos y un cerramiento en malla eslabonada y ladrillo semiprensado. Adicionalmente se construirá un filtro con tubería de drenaje en 4" para abatir el flujo de agua entre la zona verde y la construcción existente.* ***TERCERO:*** *La sede de primaria de la misma institución requiere un mantenimiento en las áreas de cielo rasos, canales, pintura en fachadas y tratamiento de limpieza y sellamiento de los muros exteriores.* ***CUARTO****: Una vez efectuada la revisión por parte de la supervisión del balance de mayores y menores cantidades, así como los APU's de ítems no previstos con sus respectivas cotizaciones, y de acuerdo con las condiciones del proyecto encontradas al inicio y durante su ejecución; se requieren hacer los ajustes necesarios, razón por la cual, la modificación propuesta y avalada por la supervisión, está encaminada a establecer las cantidades de obra a ejecutar e implementar obras adicionales que no se contemplaron inicialmente, teniéndose así mayores y menores cantidades de los ítems inicialmente pactados y la inclusión de otros ítems no previstos con el fin de garantizar el cumplimiento y alcance del proyecto.* ***QUINTO****: En el planteamiento de ajuste e inclusión de las actividades constructivas de necesaria ejecución para el cumplimiento y alcance del proyecto, se hace necesario incluir mediante OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3, las siguientes actividades y los precios unitarios que se establecen y además se solicita un PLAZO ADICIONAL por el término de DOS MESES para cumplir a cabalidad con las nuevas exigencias del contrato.* **6.-** Una vez efectuada la revisión del balance de mayores y menores cantidades, así como los APU's de ítems no previstos con sus respectivas cotizaciones, y de acuerdo con las condiciones del proyecto encontradas al inicio y durante su ejecución; se requiere hacer los ajustes necesarios, razón por la cual la modificación presentada está encaminada a establecer las cantidades de obra a ejecutar e implementar obras adicionales que no se contemplaron inicialmente teniéndose así mayores y menores cantidades de los ítems inicialmente pactados y la inclusión de ítems no previstos con el fin de garantizar el cumplimiento y alcance del proyecto **7.-** Una vez revisada y evaluada la información reportada por el contratista frente a las necesidades para la terminación del proyecto, se considera **VIABLE TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE** por parte de la supervisión el ajuste al escenario técnico de ejecución por mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos (complementarios) que no conllevan cambios en el valor total del proyecto, los cuales deben ser ejecutados para formalizar una entrega total del proyecto según el alcance técnico del mismo. **8.-** La supervisión validó las modificaciones propuestas por el contratista encontrándolas **ACEPTABLES** ya que en cuanto a precios, concuerdan con lista de precios oficiales de la Gobernación de Boyacá (Resolución 039 – Marzo 28 de 2023), de igual forma los ítems y/o precios que no se encuentran relacionados en la lista oficial anteriormente mencionada, se encuentran soportados con su respectivo análisis de precios unitarios y cotizaciones de materiales que sustentan el análisis y estudio de precios del mercado, y en cuanto a cantidades estimadas estas obedecen a la obra requerida y concertada de conformidad con el diagnóstico y evaluaciones de estado por avance físico con base al procedimiento constructivo aprobado. **9.-** Atendiendo la solicitud emitida por el contratista y avalada por la supervisión, se hace necesario formalizar en atención al debido proceso, una prórroga, un balance de mayores y menores cantidades de obra e inclusión de ítems no previstos al contrato de obra **MS-SAMC-407-202**. **10.-** Que los ítems no previstos se ajustan a las necesidades del proyecto, **11.-** Que este Despacho ha considerado viable la celebración del presente acuerdo. **12.-** Que, en razón a lo anterior, las partes han decidido suscribir el presente MODIFICATORIO No. 3, y PRORROGA Nº 2, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** La

presente tiene por objeto, la inclusión de ITEMS no previstos, adición en valor y prorrogar el plazo del contrato de OBRA PUBLICA Nº. **MS-SAMC-407-2023**, cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS SEDES EL LICEO DE LA VEREDA SALAMANCA Y FRAY JUAN DE LOS BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ – BOYACÁ"** suscrito entre las partes para el desarrollo del objeto inicialmente pactado, **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICION EN VALOR:** adicionar al contrato de OBRA PUBLICA Nº. **MS-SAMC-407-2023** el valor de **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($104`812.107,37).** de conformidad a las especificaciones técnicas y valores contemplados en el anexo, sabana de modificaciones de cantidades, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: TIEMPO A ADICIONAR:** El tiempo que se procede a prorrogar mediante el presente acuerdo es de dos (02) meses, contado a partir de la finalización del plazo pactado (incluyendo sus prorrogas/adiciones), con el fin de ejecutar el objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA: INCLUIR LOS ITEMS NO PREVISTOS conforme** a las siguientes especificaciones y de conformidad al anexo modificación de cantidades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VR. UNITARIO
NP-50	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUÍN DE GRES PEATONAL 10X6X20 CM	M2	$ 86.072,02
NP-51	BORDILLO FUNDIDO EN SITIO 20 X 35 CM	ML	$ 69.628,59
NP-52	SOLADO CONCRETO ESPESOR E=0.07MTS 14MPa (2000PSI)	M2	$ 44.574,48
NP-53	DEMOLICIÓN CIMIENTO CONCRETO (INCLUYE RETIRO)	M3	$ 220.220,25
NP-54	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO CON RANA	M3	$ 22.162,20
NP-55	CONTENEDOR DE RAÍCES	UN	$ 499.829,00
NP-56	BORDILLO FUNDIDO EN SITIO 20 X 20 CM	ML	$ 53.148,00
NP-57	CONSTRUCCIÓN DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGÚN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACIÓN, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	M3	$ 230.547,08
NP-58	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC D=4" DRENAJE SIN FILTRO	ML	$ 29.162,96
NP-59	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=4"	ML	$ 34.363,88
NP-60	DEMOLICIÓN MUROS EN LADRILLO E = 0.25 mts.	M2	$ 15.673,35
NP-61	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN TUBO A.N Y TUBERÍA GALVANIZADA 2"	M2	$ 248.667,00
NP-62	DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO REFORZADO, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES	M3	$ 411.262,48
NP-63	DESCAPOTE MANUAL (HASTA 20 CM) DISTANCIA DE 1 A 5 KM	M2	$ 7.184,50
NP-64	PILOTÍN EN CONCRETO REFORZADO	UN	$ 121.553,00
NP-65	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 10 MM, INCLUYE TUBO GALVANIZADO 2" Y ANGULO DE 1 1/2" X3/16	M2	$ 185.001,00

CLAUSULA QUINTA: AMPLIACION DE POLIZA El contratista se obliga a modificar las garantías establecidas en el contrato. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial no modificadas por el presente acuerdo, permanecerán vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para constancia se firma en el Municipio de Samacá, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

WILSON CASTIBLANCO GIL
ALCALDE MUNICIPAL
EL MUNICIPIO

FABIO ÁVILA AYALA
C.C. NO 6.759.490 EXPEDIDA EN TUNJA
EL CONTRATISTA

PROYECTÓ: JOSE ROBERTO CUCANCHON R
PROFESIONAL DE APOYO

REVISÓ: YENNI MARCELA GARCIA SIERRA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA